



ACTA PARA PROCEDER A LA LECTURA DEL INFORME EMITIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE MAYOR PORCENTAJE DE TRABAJADORES EN DISCAPACIDAD O EN EXCLUSIÓN DE LAS EMPRESAS EMPATADAS QUE HAN OPTADO AL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO COLEGIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

ASISTENTES

Presidente: D^a. Susana Aragón García, Concejala Adscrita al Área de Control Externo.

Vocales:

- D. Jorge Jiménez Oliva, Secretario de la Corporación.
- D^a. Agustina Rodríguez Margín, en sustitución del Interventor Municipal por Decreto de Alcaldía de 6 de abril de 2016.
- D. Juan Manuel Ramos Ortiz, Técnico Municipal
- D. Agustín Benítez Melguizo, Técnico Municipal.

Secretaria de la Mesa: D^a. Concepción Aguilar Reguero, Letrada del Departamento Contratación y Patrimonio.

En Estepona a 23 de abril de 2024.

Siendo las 11:30 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada y reunidos en el despacho del Sr. Secretario, para proceder a la lectura del informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento sobre el modo de cuantificar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en las empresas empatadas que han optado al procedimiento del contrato de servicio de limpieza de dependencias municipales y edificios municipales, así como colegios públicos del término municipal de Estepona.

Seguidamente se procede a la lectura del informe emitido por el Secretario General, don Jorge Jiménez Oliva, sobre el asunto de referencia (forma de cuantificar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en las empresas empatadas), al presente acta se anexa el informe, el cual concluye:

“En el supuesto que hayan de aplicarse los criterios sociales previstos en el art. 147.2 de la LCSP, para determinar o cuantificar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, como primer criterio, debe tomarse en consideración el mayor número de contratación laboral de discapacitados en un período de doce meses a contar desde el plazo final de presentación de ofertas en el procedimiento de licitación”.

A la vista del informe del Secretario General del Ayuntamiento, los miembros de la mesa de contratación acuerdan:

- Requerir a la Delegación de Recursos Humanos que emita informe en el sentido:
 - Empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, teniendo en cuenta una antigüedad mínima de estos trabajadores de doce





meses inmediatamente anteriores al momento de finalizar el plazo de prestación de ofertas (29 de enero de 2024).

En caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o en el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- En el caso, de que con los documentos aportados por cada una de las empresas no sea posible realizar el cálculo de los trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de conformidad con el informe del Sr. Secretario General, se acuerda requerir a las mercantiles que aporten aquellos datos que reulten necesarios a los efectos de poder informar.

Sin más, se da por concluida la Mesa de Contratación.

Documento firmado electrónicamente.

